

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANR2025000131

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Remodelación

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20250819RN5060259383** de fecha **19 de Agosto de 2025**, el (la) docente **ORTEGA ESCOBAR DANIEL ANTONIO** identificado (a) con la **C.C. No. 72.016.505**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Remodelación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental** en el (la) **I. E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS** de Baranoa (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indígena
Contrato de Obra Civil o Construcción
Matrícula del Contratista o TP
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato civil de obra, el (la) docente **ORTEGA ESCOBAR DANIEL ANTONIO** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **remodelación**, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES (\$22.000.000) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **ORTEGA ESCOBAR DANIEL ANTONIO** ha prestado sus servicios y es docente activo desde **04 de Enero de 2001**, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2024

Que de acuerdo con los registros laborales y el estado de las cesantías del educador en el Sistema Humano en Línea la Secretaría de Educación procedió con la liquidación de la prestación social. No obstante, se advierte que el CUADRO DE ANTICIPOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN RELACIONA UNAS CESANTÍAS PARCIALES CON RADICADO 2019-CES-800392 Y RESOLUCIÓN 1018 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019, CUYO MONTO POR \$9.158.593 RESULTÓ REINTEGRADO AL FOMAG EN VIRTUD DEL PROCESO REALIZADO POR FIDUPREVISORA NÚMERO 159053 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019, RAZÓN POR LA CUAL ESTOS DATOS ERRADOS EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYEN UN ERROR DEL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2025000131 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente ORTEGA ESCOBAR DANIEL ANTONIO identificado(a) con C.C. número 72.016.505

SISTEMA: INCONSISTENCIA QUE NO AFECTA LA LIQUIDACIÓN DEL VALOR A RECONOCER POR SED Y PAGAR POR FOMAG DEL PROCESO EN CURSO.

Dadas las circunstancias que envuelven la gestión de esta prestación el Despacho aclara que en la actualidad no se cuenta con el apoyo técnico de Mesa de Ayuda de SOPORTE LÓGICO S.A.S. por no existir contrato de servicio desde finales del mes de julio del presente año, lo que hace imposible la corrección del error en cuestión. No obstante, con el propósito de asegurar que el peticionario acceda a su derecho y considerando que el impase presentado no afecta la liquidación de las cesantías parciales otorgadas, la decisión por parte de la SED de continuar con el proceso resulta transparente.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
2001	\$ 558.301
2002	\$ 565.225
2003	\$ 641.934
2004	\$ 645.604
2005	\$ 681.972
2006	\$ 679.574
2007	\$ 1.322.213
2008	\$ 1.209.280
2009	\$ 1.294.540
2010	\$ 1.456.975
2011	\$ 1.502.807
2012	\$ 1.577.825
2013	\$ 1.744.482
2014	\$ 1.871.189
2015	\$ 2.008.780
2016	\$ 2.284.922
2017	\$ 3.289.050
2018	\$ 3.584.621
2019	\$ 3.797.626
2020	\$ 4.512.133
2021	\$ 4.764.919
2022	\$ 5.928.007
2023	\$ 6.853.452
2024	\$ 7.572.097
VALOR TOTAL	\$ 60.347.528

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2025000131 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente ORTEGA ESCOBAR DANIEL ANTONIO identificado(a) con C.C. número 72.016.505

TOTAL CESANTÍAS

\$ 60.347.528

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) petionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Compra de Vivienda/Lote	1050	07/12/2010	10/08/2011	\$ 7.598.643
Remodelación	ATLANR2022000218	02/08/2022	12/08/2022	\$ 22.233.271
Compra de Vivienda/Lote	1018	02/10/2019	26/12/2019	\$ 9.158.593
Remodelación	0199	13/06/2016	26/08/2016	\$ 10.162.058

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 39.993.972

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$39.993.972) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de \$10.259.286.00, siendo éste valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2025 el tope máximo es por la suma de **\$ 47.621.295 PESOS M/Cte**.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2025000131 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente ORTEGA ESCOBAR DANIEL ANTONIO identificado(a) con C.C. número 72.016.505

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **ORTEGA ESCOBAR DANIEL ANTONIO**, identificado (a) con la C.C. No. **72.016.505**, la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$60.347.528) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación **Departamental**

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$39.993.972) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$20.353.556) PESOS M/Cte** al (a la) docente **ORTEGA ESCOBAR DANIEL ANTONIO** identificado (a) con C.C. No. **72.016.505**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2025000131 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente ORTEGA ESCOBAR DANIEL ANTONIO identificado(a) con C.C. número 72.016.505

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Elaboró: **Fecha: 15/09/2025**
Elaboró: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Hora: 01:59:38 PM
Aprobó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307